

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 291/2013

CONSIDERANDO:

Que, se conoció la comunicación s/n de septiembre 5 del 2013, suscrita por los Señores: Ec. Marco Román Sigcho, Ing. Modesto Valarezo Paucar, Ing. Samuel Chuquirima Espinoza, Dr. Oscar Escobar Menéndez, Soc. Héctor Martínez Ruíz, Dr. Julio Andino Espinoza, Ing. Julio Chabla Carrillo, Ing. César Valarezo Macías, Dr. Victor González Carrasco, Dra. Luz Feijoó de Guamán, Ing. Mariuxi Zea Ordóñez. Lcdo. Ignacio Ulloa, Lcdo. Milton Zuleta, en sus calidades de Directores de Escuela, con la cual solicitan se cancele sus haberes fijados y determinados en la respectiva acción de personal y de acuerdo a las partidas presupuestarias pertinentes, fundamentando su solicitud en que sus funciones de Directores de Escuela están en vigencia hasta que el Consejo de Educación Superior apruebe el nuevo Estatuto de la UTMACH.

Que, se conoció los oficios N° 321 y 399 PGUTMACH de julio 16 y septiembre 19 del 2013, suscritos por el Ab. José Correa Calderón, Procurador General de la Universidad, emitiendo su criterio jurídico en los siguientes términos "En las reformas al Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, incorporadas por el CES mediante resolución N° RCP-SO-20-N°197-2013, se establece que podrán establecer diferencias remunerativas por debajo de las autoridades académicas, para quienes ejerzan funciones de similar jerarquía a las de Decano y Subdecano.- En el presente caso, quienes solicitan una diferencia remunerativa ejercen los cargos de Directores de Escuela, los cuales no son de similar jerarquía a los cargos de Decano y Subdecano, por lo contrario, estos cargos son jerárquicamente inferiores, razón por la cual, no existe fundamento para que esta Procuraduría cambie su criterio.- En tal, virtud me ratifico en los criterios vertidos en oficios N° 054 PG-UTMACH, N° 090-PG-UTMACH y oficio N° 180 PG-UTMACH de fechas 30 de enero del 2013, 19 de febrero 2013 y 30 de abril de 2013, respectivamente, es decir, no es procedente lo solicitado por los peticionarios."

Que, se conoce el informe emitido por Talento Humano mediante oficio N° 1603 UATH-UTMCH, de noviembre 13 del 2013, suscrito por el Ab. Gabriel Orellana, Jefe de Personal, que concluye "Al estar la Universidad Técnica de Machala dentro de las instituciones enumeradas en el Art.3 de la LOSEP le es aplicable la Disposición General Quinta del cuerpo legal antedicho, la cual prohíbe que por cualquier mecanismo, modo o circunstancia se creen beneficios adicionales o bonificaciones especiales no previstas en la Ley Orgánica del Servicio Público; lo cual está en concordancia con el Art. 63 literal k) del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que dispone igual prohibición de otorgar beneficios o bonificaciones, ya sea en dinero u otro beneficio material, que no esté contemplado dentro del propio Reglamento aludido, prohibición que es aplicable incluso a las bonificaciones que al entrar en vigencia

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 291/2013

Pág. 2

el Reglamento mencionado se encuentren percibiendo los miembros del personal académico de las Universidades; en consecuencia, la remuneración, de los señores Directores de Escuela que firman la comunicación, seguirá siendo la determinada en función de la escala remunerativa correspondiente al personal académico titular principal a tiempo completo, de conformidad con el Art. 46 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; y, su horario de labor debe regirse a lo señalado en el Art. 11 numeral 3 del ya referido Reglamento.”

RESUELVE:

Artículo 1. Elevar a consulta al CES, el pedido de los Señores Directores de Escuela, designándose la comisión conformada por el Soc. Ramiro Ordóñez, Vicerrector Administrativo, Dr. Julio Andino, Miembro del Consejo Universitario; y, Ab. José Correa Calderón, Procurador de la UTMACH para que elabore el texto de la misma.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en noviembre 21 del 2013.

Machala, noviembre 22 del 2013.